

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

**DECLÁRASE EL TERMINO
ANTICIPADO DE ARRIENDO DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA A
GUSTAVO MAMANI CALLE.
EXP. FOLIO N°15AR6065.**

ARICA, 08 MAR. 2018

RES. EXENTA N° 0268 /

VISTOS:

El expediente 15AR6065; la Resolución Exenta N° E-174, de fecha 16 de Enero de 2017; Informe N° 47 del Asesor jurídico (S) de fecha 06 de Noviembre del año 2017; Informe n° 54 de la Encargada de la Unidad de Bienes, con fecha 01 de diciembre del año 2017; Fichas de Fiscalización ID 936702 y 950759, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota; lo tratado en audiencia Lobby de fecha 17.01.2018; las disposiciones contenidas en el D.L. N°1939 de 1977; la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 136 del 24 de Febrero de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece subrogancia para el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-174, de fecha 16 de Enero del año 2017, se concede a don Gustavo Adolfo Mamani Calle, el arriendo de la propiedad fiscal situado en la Ruta A-27, km. 34 del Valle de Azapa, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a favor del Fisco a fojas 25 vta., N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1935, Rol S.I.I. N° 3440-257, singularizado en el plano N° 15101-2823 C.R., de una superficie de 5.000 m².
- 2.- Que, efectuada la fiscalización en terreno ID N° 950759, y estudiados los antecedentes en gabinete, Informe Jurídico N° 47 de fecha 06/11/2017; Informe de la Encargada de Bienes N° 54 de fecha 01/12/2017, se concluye que, el predio fiscal entregado en arriendo no posee acceso formal a camino público, puesto que este sería de carácter particular, situación que se encuentra en conocimiento la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. En consecuencia, se sugiere aplicar lo establecido en el art. 76° y 80° del D.L. 1939 de 1977, puesto que, la accesibilidad ha sido interrumpida hacia el predio.
- 3.- Lo anterior, constituye mérito suficiente para poner término anticipado al arriendo materia de autos, invocando el derecho consagrado en el Art. 76 del D.L. 1939/1977, por cuanto el predio arrendado carece de un acceso formal a camino público, quedando supeditado al tránsito a través de un predio particular.

RESUELVO:

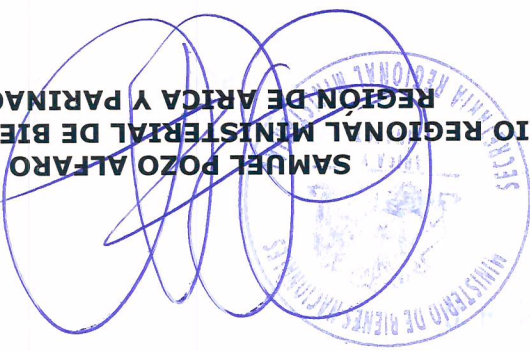
- 1.- **DECLÁRESE** el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° E-174, de fecha 16 de Enero del año 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial, a don Gustavo Adolfo Mamani Calle, el arriendo de la propiedad fiscal situado en la Ruta A-27, km. 34 del Valle de Azapa, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a favor del Fisco a fojas 25 vta., N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1935, Rol S.I.I. N° 3440-257, singularizado en el plano N° 15101-2823 C.R., de una superficie de 5.000 m², por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución exenta.
- 2.- Remítase copia de la presente Resolución Exenta a la Unidad de Fiscalización, a fin de gestionar la Restitución del inmueble bajo apercibimiento de derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, en caso de que el arrendatario no acceda a la restitución voluntaria del inmueble.

3.- Que, la parte solicitante, cuenta con un plazo de 05 días hábiles para impugnar la presente resolución mediante los recursos a que se refiere el Art. 59 de la Ley 19.880.

4.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el expediente N° 15AR6065.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES”.

SAMUEL POZO ALFARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



Distribución:
FF/COB/CRQ/crq
• Destinatario.
• Unidad Jurídica.
• Unidad Administrativa.
• Unidad de Fiscalización.
• Carpeta 15AR6065.

